

VÍCTOR TAU ANZOÁTEGUI

El Jurista en el Nuevo Mundo

Pensamiento. Doctrina. Mentalidad

III *El Gobierno del Perú* de Juan de Matienzo.
En la senda del humanismo jurídico | 45–69



MAX PLANCK INSTITUTE
FOR EUROPEAN LEGAL HISTORY

ISBN 978-3-944773-06-3
eISBN 978-3-944773-16-2
ISSN 2196-9752

First published in 2016

Published by Max Planck Institute for European Legal History, Frankfurt am Main

Printed in Germany by epubli, Prinzessinnenstraße 20, 10969 Berlin
<http://www.epubli.de>

Max Planck Institute for European Legal History Open Access Publication
<http://global.rg.mpg.de>

Published under Creative Commons CC BY-NC-ND 3.0 DE
<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/de>

The Deutsche Nationalbibliothek lists this publication in the Deutsche Nationalbibliographie;
detailed bibliographic data are available on the Internet at <http://dnb.d-nb.de>

Cover illustration:

Christian Pogies, Frankfurt am Main

(Illustration taken from: Gregorio de Robles, *América a fines del siglo XVII. Noticias de los lugares de contrabando*; Introducción de Víctor Tau Anzoátegui, Valladolid: Seminario Americanista de la Universidad de Valladolid, 1980, p. 10)

Recommended citation:

Víctor Tau Anzoátegui (2016), *El Jurista en el Nuevo Mundo. Pensamiento. Doctrina. Mentalidad*, Global Perspectives on Legal History, Max Planck Institute for European Legal History Open Access Publication, Frankfurt am Main, <http://dx.doi.org/10.12946/gplh7>

III El *Gobierno del Perú* de Juan de Matienzo. En la senda del humanismo jurídico*

SUMARIO: 1. Introducción: el autor y la obra – 2. Sobre el humanismo jurídico – 3. Fuentes utilizadas – 4. El predominio de la lengua castellana – 5. Realidad, utopía y proyectismo – 6. Postulados ético-morales – 7. La idea de Derecho – 8. Epílogo

1. Introducción: el autor y la obra

Me propongo examinar el *Gobierno del Perú* de Juan de Matienzo desde un ángulo visual particular, mostrando a través de algunas cuestiones representativas el entramado de ideas que nutre la obra en estrecha relación con la crítica situación que, por esos días, atravesaba el virreinato peruano.

La obra que es objeto de nuestra atención ha tenido una singular trayectoria, que conviene recordar brevemente. Escrita en 1567 en el Perú, alcanzó – según veremos – difusión e influjo a través de ejemplares manuscritos. Sólo en 1967 – cuatro siglos después – apareció impresa por primera vez una versión integral de la misma, obtenida de dos copias de época.¹ Lamentablemente la edición carece de las notas marginales que su autor puso en el original, cuyo paradero se desconoce. No obstante, constituye un significativo avance sobre el texto bastardo que vio la luz en 1910.² Las circunstancias apuntadas explican que el *Gobierno del Perú* haya permanecido durante largo tiempo alejado de la vista de los historiadores, sin poder ser examinado y utilizado como fuente de conocimiento para la historia americana en general y para la jurídica en particular.

* Publicado en *De conquistadores y conquistados. Realidad, justificación, representación*. Editado por KARL KOHUT en colaboración con Jürgen Bähr, Ernesto Garzón Valdés, Sabine Horl Groenewold y Horst Pietschmann, Vervuert Verlag, Frankfurt am Main, 1992, pp. 168–187. Edición en alemán: KARL KOHUT (Hg.), *Der eroberte Kontinent. Historische Realität, Rechtfertigung und literarische Darstellung der Kolonisation Amerikas*. Vervuert Verlag, Frankfurt am Main, 1991, pp. 135–157.

1 JUAN DE MATIENZO, *Gobierno del Perú (1567)*, Edition et Etude préliminaire par Guillermo Lohmann Villena. Travaux de l'Institut Français d'Etudes Andines, Paris-Lima, 1967.

2 JUAN DE MATIENZO, *Gobierno del Perú. Obra escrita en el siglo XVI por...*, Facultad de Filosofía y Letras. Sección de Historia, Buenos Aires, 1910.

Como introducción a aquella edición, Guillermo Lohmann Villena publicó un apreciado estudio, en el cual sobresale una nueva y exhaustiva información sobre el autor y la obra, así como una ajustada descripción del momento histórico en que la misma fue redactada. En este último sentido Lohmann caracteriza como de “expectante incertidumbre” el decenio que se inició con la llegada de Matienzo a Lima, en febrero de 1561. Durante el mismo, la sociedad, la economía, el gobierno, la Iglesia y las relaciones con los indígenas fueron enjuiciadas. Dejemos a la pluma del mencionado autor el esbozo del cuadro:

En el decenio que corre de 1560 a 1570 estalla un auténtico enardecimiento por auscultar la realidad, por indagar sistemáticamente y calar a fondo los núcleos sociales que se trataba de incorporar a los esquemas de la civilización cristiana. Una actitud colectiva de verdadera controversia absoluta se expande cada vez más perceptible, al grado de cuestionar la esencia misma de la empresa desarrollada hasta entonces por la Corona, las autoridades civiles y la jerarquía eclesiástica, los encomenderos y los doctrineros, así como la razón de ser de los principios cardinales de la política indiana y la eficacia de los métodos observados en orden a la acción misional desplegada en el seno de la población autóctona.³

Bajo forma interrogativa plantea el autor los posibles factores que condujeron a esta situación crítica, desarrollando un variado número de hipótesis – económicas, místicas o religiosas, sociales, demográficas, políticas – para ahondar la cuestión, anticipando la posible interrelación de todas ellas.⁴

Esta preocupación generalizada dio origen entonces a un abundante número de escritos surgidos con distintos fines pero que convergían en el examen de los problemas acuciantes, ya fuese para escudriñar el pasado indígena, ya fuese para reflexionar críticamente sobre la situación del momento, ya fuese para impulsar reformas. Dentro de este complejo marco histórico se ubica la obra de Matienzo. Lohmann la considera como “cúpula o coronación” de ese movimiento, que condujo “de la anarquía ideológica en que se debate el Perú entre 1560 y 1570 a la serena formulación legislativa”

- 3 GUILLERMO LOHMANN VILLENA, *Juan de Matienzo, autor del ‘Gobierno del Perú’ (su personalidad y su obra)*, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, Sevilla, 1966–1967. Es separata del *Anuario de Estudios Americanos*, t. XXII, Sevilla, 1965, pp. 767–886. Este estudio se publicó en francés como introducción al volumen citado en nota 1.
- 4 Ídem, pp. 8–11. Véase también ISMAEL SÁNCHEZ BELLA, “El gobierno del Perú, 1556–1564”, en *Anuario de Estudios Americanos*, XVII, 1960, Sevilla, pp. 407–524.

del virrey Toledo.⁵ Si toda producción literaria guarda relación con el clima social en el cual se incubaba, en el caso de la obra que examinamos esas vinculaciones fueron más fuertes y estrechas.

Cabe preguntarse sobre la personalidad de este jurista, nacido en Valladolid en 1520, egresado en leyes de la universidad local, y desde muy joven empleado en la Chancillería de la misma ciudad, donde alcanzó a ocupar la plaza de relator. En la metrópoli castellana de entonces, Matienzo debió absorber tanto la vigorosa presencia de las corrientes humanistas como las controversias que se desataban en torno a las lejanas Indias. Sin que verdaderamente se conozcan los motivos determinantes, aceptó una plaza de oidor en la nueva Audiencia de los Charcas, para la cual fue designado en 1558. Justo ese mismo año daba a luz su primera obra, el *Dialogus Relatoris et Advocati Pintiani Senatus* [...] En forma dialogada, Matienzo disertaba en este libro sobre las obligaciones de jueces, relatores y abogados en el superior tribunal.

Luego de un largo viaje, el flamante oidor arribó a Lima, con su familia, en febrero de 1561. Curioso e inquieto, sus observaciones en la penosa travesía sirvieron ya de punto de partida para la nueva obra que empezaba a concebir. Permaneció en esa plaza de oidor hasta su muerte en 1579, no regresando nunca al suelo natal ni alcanzando ascenso alguno en su carrera burocrática. Lohmann ha proporcionado interesantes pormenores sobre su vida en la Plata – ciudad entonces incipiente, fundada sólo veintidós años antes de la llegada del oidor –, acerca de la familia y amigos, con sabrosos episodios de su vida privada. Sus días peruanos transcurrieron entre alegrías y penas, pero a la postre estuvieron signados por el desengaño y olvido de las autoridades supremas, que no premiaron su consagración a las tareas encomendadas. Tuvo, con todo, su momento de esplendor. Fue cuando mereció el aprecio del virrey Toledo, quien se sirvió de sus trabajos, aprovechando algunas de sus propuestas en la elaboración de su estimada labor legislativa.⁶ Lo tuvo por uno de sus consejeros predilectos. La gloria terrenal le acompañó empero pocos años.

5 LOHMANN VILLENA, *Juan de Matienzo...*, cit., pp. 31–32.

6 Francisco de Toledo, *Disposiciones gubernativas para el Virreinato del Perú. 1569–1574*, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, Sevilla, 1986, Introducción por Guillermo Lohmann Villena; transcripción por María Justina Sarabia Viejo, p. XXII.

Durante su residencia en el Perú, más allá del desempeño de sus funciones específicas, se dedicó a la producción jurídica. Junto con el *Gobierno del Perú* concluyó en 1567 otro libro, *Estilo de Chancillería*, que también quedó inédito. Sólo lo conocemos a través de referencias. En 1576 envió a España otras dos obras, una de las cuales era el comentario de su libro quinto de la *Nueva Recopilación*, escrita en latín, que se imprimió en Madrid en 1580, un año después de su muerte.⁷ Tuvo así Matienzo la suerte adversa de que, siendo prolífico escritor, sólo pudo en vida ver impreso aquel *Dialogus* vallisoletano.

Sin embargo, el *Gobierno del Perú* no corrió la desventura de otros manuscritos que los coetáneos condenaron al olvido. Enviado a la Península en el mismo año en que se concluyó su redacción, con el propósito de imprimirlo, Lohmann conjetura que se tuvo a la vista en la Junta Magna de 1568 y que fue texto de consulta en el Consejo de Indias. Circularon entonces algunas copias y extractos. Las repetidas menciones que Solórzano hizo de esta obra, sobre todo en la *Política Indiana*, contribuyeron, sin duda de modo decisivo, a asegurarle un lugar destacado dentro de la producción jurídica del siglo XVI.⁸

Esta situación no fue anómala. Conviene recordar que una buena parte de los libros fundamentales referentes a América permanecieron sin imprimirse hasta una época relativamente reciente (fines del siglo XIX y principios del XX).

Entrando ya en el análisis de la obra, recordemos que Lohmann sostiene que “con el *Gobierno del Perú* se supera por vez primera la literatura narrativa de los cronistas o el corto vuelo de los escritos de ocasión, para exponer un ambicioso programa político y un plan de acción orgánico”, en el que no faltaban los puntos sustanciales en debate. Estima el mismo autor que constituye “el embrión del primer cuerpo legal peruano.”⁹ En sentido análogo,

7 En la Biblioteca Universitaria de Salamanca, se encuentra en el fondo antiguo de impresos y manuscritos (mss. 2195) un volumen encuadernado en cuero (en el lomo se lee: Matienzo, commentar.) que contiene varios cuadernillos manuscritos que corresponden a comentarios de los libros séptimo y octavo de dicha Nueva Recopilación en estado de elaboración parcial de una obra que no llegó a concluirse.

8 LOHMANN VILLENA, *Juan de Matienzo...*, cit., pp. 114 y ss.

9 Ídem, 110. Es mucho más radical la tesis de MIGUEL BONIFAZ, “El licenciado Don Juan de Matienzo, oidor de la Real Audiencia de los Charcas, el verdadero legislador del Perú”, en *Revista de Estudios Jurídicos, Políticos y Sociales*, año IX, núms. 19–20, Sucre, 1947, pp. 59–72.

otro autor afirma que la obra, basada en supuestos jurídicos, es una “decisiva planificación para la construcción de un plan político de gran aliento y de grandes posibilidades por su esencial vinculación con la realidad más estricta”.¹⁰ Mi interés – y por ende el objetivo preciso de estas páginas – apunta a conocer las bases sobre las cuales se sustenta esa construcción y a ubicar la obra dentro del pensamiento jurídico de la época.

El *Gobierno del Perú* no se encuadra dentro de un género literario convencional. Es un libro jurídico, planeado y redactado con más libertad, con la misma libertad que encontraba el recién llegado al Nuevo Mundo. Esto mismo impide tal vez que la estructura alcance solidez y el método empleado su adecuado rigor. Dividido en dos partes bien concebidas – la de los indios y la de los españoles –, no siempre su contenido guarda coherencia con esa gran división. Es además obra de despliegue desigual, en cuanto a su temple literario, a su hondura reflexiva, y aun en cuanto al material que interesa extraer para nuestro objeto. A capítulos de vigor conceptual y de cierta belleza estilística les suceden otros planamente descriptivos. A veces, el hilo de la exposición sufre abruptas intrusiones, algunas de no poco interés, pero que se desvían del asunto en tratamiento. Puede en algunos pasajes ofrecer la impresión de una obra necesitada de un ajuste final. No obstante todas estas limitaciones, ofrece un rico caudal de noticias, reflexiones críticas y propuestas que dan fuerza a la estimación generalizada que de la misma se ha efectuado.

Según confesaba Matienzo, había tratado de “entender de raíz las cosas de este Reino del Perú”, tanto en lo tocante a indios como a españoles, siendo su propósito “declarar los medios que se podrán dar para conservar la tierra y para que los indios sean aprovechados, así en lo espiritual como en lo temporal, y alcancen la libertad que algunos llaman, sin dar la orden como pueden salir de la servidumbre”; y también buscar el provecho y aumento de la real hacienda “sin daño de nadie”. Partía pues Matienzo de una postura clara, en medio de las controversias que agitaban al Perú y aun a todo el mundo americano: la conservación de la tierra; el provecho de los indios y el incremento de la hacienda real.

10 MARIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ-BARBA, *Historia y literatura en Hispano-América (1492–1820): la versión intelectual de una experiencia*, Madrid, 1978, pp. 17 y ss.

2. Sobre el humanismo jurídico

Para penetrar en las bases de sustentación del *Gobierno del Perú* es preciso conocer la mentalidad e ideas que rodeaban a Matienzo en la época de su formación y de la elaboración de la obra. Entonces, en esos años centrales del siglo XVI, maduró un humanismo con impulso renacentista que se encarnó en los españoles que llegaban a América. Estaban sensibilizados para apreciar el paso del tiempo y para comparar unas culturas con otras. Los rodeaban las novedades etnográficas, políticas, militares y técnicas. Su espíritu estaba abierto a nuevos campos de dominio y acción. Desde este punto de vista, Maravall – en reiterados estudios – ha establecido el carácter peculiar del Renacimiento español.¹¹ Dentro de este clima cabe, a mi juicio, apreciar el desenvolvimiento castellano-indiano del humanismo jurídico.

La noción de humanismo jurídico ha estado acotada, durante mucho tiempo, por límites conceptuales y especiales demasiados estrechos. Una línea historiográfica arraigada y difundida hasta hoy, puso de relieve en el humanismo jurídico una estimable labor de crítica de las fuentes, acompañada de severos juicios contra el *Corpus Iuris* y sus comentaristas medievales. Algunos, sin más, redujeron el humanismo jurídico a estos ejercicios filológicos o al erudito rescate de textos o noticias del mundo clásico con vistas a una reconstrucción jurídica integral.

No hay duda que esta corriente fue un componente de ese humanismo que hizo un decisivo aporte en el saber teórico del jurista, con influjo diferido sobre la praxis. Pero también se perciben en el humanismo jurídico – más allá de la estrecha definición que del mismo se ha hecho – otras vías de desenvolvimiento, en conexión estrecha con los interrogantes que planteaba al hombre la época del Renacimiento. Me interesa ahora destacar aquella corriente que impulsaba la penetración de nuevas ideas y conceptos en el razonamiento, para lo cual los juristas se apoyaban o inspiraban con creciente libertad en la literatura, la historia, la filosofía grecolatina y medieval, rompiendo el cerco del *Corpus Iuris*. Si ya en los propios comentaristas medievales se registraban los primeros síntomas de ese despertar, fue en el Renacimiento cuando el jurista, exigido por los nuevos problemas que se le

11 JOSÉ ANTONIO MARAVALL, *Estudios de Historia del Pensamiento Español*. Serie segunda. *La época del Renacimiento*, Madrid, 1984.

presentaban, debió ampliar el horizonte de su conocer y razonar, sirviéndose de las nuevas disciplinas que se cultivaban. La reforma religiosa y la expansión hacia América fueron hechos decisivos para estimular el razonamiento jurídico durante el siglo XVI, encauzado principalmente a través de la renovada Teología y el nuevo Derecho Natural. Se vislumbra así un movimiento que no puede encerrarse dentro de los rígidos esquemas conocidos del “mos italicus” y del “mos gallicus”. Es otra vía del humanismo jurídico, que Carpintero prefiere denominar “humanismo racionalista”.¹²

A lo largo del siglo XV se había desarrollado el humanismo en Castilla, con Alonso de Cartagena y sobre todo con Antonio de Nebrija. Como ha señalado Di Camillo, se trataba de una actitud intelectual afirmada en la controversia: Platón o Aristóteles, lengua latina o romance, estimación de los antiguos o de los modernos, a favor o en contra de Erasmo.¹³ Esta preocupación intelectual penetró lentamente en la Teología y en el Derecho, los dos saberes oficiales de la época. En el marco de expansión y avance castellano del siglo XVI la Universidad de Salamanca se convirtió en el principal foco de irradiación de esas disciplinas y de cultivo del humanismo jurídico.¹⁴ Otros centros universitarios, como Alcalá de Henares y Valladolid – donde Matienzo se formó – acompañaron este movimiento cultural que ostenta – al decir de un autor – “su pretensión de incorporar valores medievales dentro de un espíritu renacentista”.¹⁵

El razonamiento teológico-jurídico, intensamente motivado por el descubrimiento del Nuevo Mundo y por la cuestión religiosa, tuvo altas expresiones en Francisco de Vitoria, Domingo de Soto, Luis de Molina y Alfonso de Castro. También en Juan Ginés de Sepúlveda y fray Bartolomé de las Casas, entre otros. Sus puntos de vista renovadores incidieron sobre la esfera jurídica. Entre los juristas castellanos ubicados en la vertiente humanista, han sido destacados los nombres de Antonio Agustín, Diego de Covarrubias y

12 FRANCISCO CARPINTERO, “‘Mos italicus’, ‘mos gallicus’ y el humanismo racionalista. Una contribución a la historia de la metodología jurídica”, en *Ius Commune*, VI, Frankfurt am Main, 1977, pp. 108 y ss.

13 OTTAVIO DI CAMILLO, *El humanismo castellano del siglo XV*, Valencia, 1976.

14 JOSÉ LUIS DE LOS MOZOS, “Humanismo y ‘mos gallicus’ en la Escuela de Salamanca”, en *Metodología y ciencia en el derecho privado moderno*, Madrid, 1977, pp. 281–316.

15 JOSÉ LUIS ABELLAN, *Historia crítica del pensamiento español*, t. II, Madrid, 1979, p. 171.

Fernando Vázquez de Menchaca, ya por su labor de crítica de las fuentes romanas o canónicas, ya por sus construcciones iusnaturalistas. Los tres eran coetáneos de Matienzo.

El humanismo jurídico se torna renacentista cuando en vez de quedar inmovilizado en la imitación de los antiguos se nutre de una conciencia progresista y de una visión evolutiva dinámica de la humanidad; y estimula, en fin, el ingenio del hombre para obrar sobre la naturaleza dominándola. Bajo este concepto, estimo que el *Gobierno del Perú* es un ejemplo bien representativo. El espíritu humanista que trasunta Matienzo era más abierto que el de sus coetáneos castellanos, pues al encontrarse con una realidad conflictiva, intentaba dar un nuevo orden, valiéndose de los elementos a su alcance, viejos y nuevos. De ahí que era un humanismo más preocupado en operar sobre la sociedad viva que entretenido en una labor de crítica de fuentes. Esto es lo que me propongo exponer en estas páginas mostrando que el Derecho no permaneció al margen del vasto horizonte renacentista. Para ello he elegido algunos tópicos que permitirán observar el *Gobierno del Perú* como expresión renacentista del humanismo jurídico hispánico.

3. Fuentes utilizadas

Un serio escollo detiene a quien desea indagar en las fuentes literarias y legales del *Gobierno del Perú*. Las notas marginales que Matienzo colocó en el manuscrito original no fueron reproducidas en las copias hoy conocidas. Ante este vacío – que tal vez algún día pueda cubrirse – queda el recurso de acudir a las menciones concretas de autores nombrados en el texto mismo de la obra. Esto es lo que he realizado. En forma suplementaria y para determinadas cuestiones podría acudirse, siguiendo las indicaciones del propio Matienzo, a sus otros libros, el *Dialogus* y el *Estilo de Chancillería*, pero este último nos es hoy desconocido.

Nuestro análisis, pues, se reduce a aquellas menciones. Aplicando un criterio cuantitativo – que no deja de reflejar una orientación sustancial – encontramos en primera línea a Aristóteles – 30 veces registrado – y a Platón, – con 26. Hay una apreciable diferencia con el resto de los autores, al punto que aquellos dos juntos representan cerca del 50 % del total de escritores citados en la obra. Si a ello agregamos que estas menciones tienen, a mi juicio, valor sustancial en el desarrollo de la idea, nos hallamos con que la presencia de estos dos grandes pensadores del mundo clásico, apreciados por

el humanismo, es altamente sugestiva.¹⁶ Si a Aristóteles y a Platón agregamos otros autores antiguos – como Séneca, Plutarco, el muy citado Cicerón – nos acercamos ya al 80% de menciones de esta procedencia.

Se hallan también citas de la Sagrada Escritura y especialmente de escritos de San Pablo. De los teólogos medievales, destaca la mención de Tomás de Aquino y de los modernos, Vitoria y Soto. Hay citas aisladas de Alfonso de Castro y de Luis Vives, aunque en este último caso era acompañada de la expresión “el muy famoso”. Si bien sólo una vez he registrado el nombre de Las Casas, las alusiones a sus obras y puntos de vista están presentes en más de una cuestión. De los cronistas indianos, en varias ocasiones aprovecha la información de Pedro de Cieza de León.

En la esfera jurídica, sólo una vez acude a Justiniano, Triboniano y Alfonso X. Entre los coetáneos se destacan las menciones del francés André Tiraqueau y en menor escala los españoles Diego de Covarrubias y Luis Velázquez de Avendaño. De las últimas, acaso la más sugestiva sea la de Tiraqueau, ubicado en la línea del humanismo,¹⁷ y cuya presencia en Matienzo sería de interés profundizar pues también aparecía mencionado en el *Dialogus*. Las referencias concretas a fuentes legales son escasas, pero es indudable que en sus propuestas normativas – rasgo destacado de la obra – incorporó también preceptos vigentes del derecho indiano.

Ahora bien, ¿cómo eran utilizadas estas fuentes literarias? ¿Qué actitud adoptaba ante las mismas? No puede darse una respuesta única. A veces, constituían un ornato literario, otras veces operaban como apoyo teórico, no faltando las consabidas citas de autoridad. Me inclino, no obstante, a afirmar que predominaba un uso libre de esas fuentes en el sentido de constituirse en estimulantes puntos de apoyo para desenvolver las nuevas soluciones reclamadas por la sociedad que bullía en el incomparable escenario americano. No era pues la actitud de contemplar admirativamente a aquellos pensadores en un mero retorno a los tiempos clásicos, sino que Matienzo los utilizaba para abordar nuevos temas, para apoyar un movimiento de avance. Era, en suma, una postura renacentista.

16 MIGUEL BAILLORI ha señalado que en el Renacimiento español se percibe un constante deseo de coordinar el pensamiento de ambos autores (*Humanismo y Renacimiento. Estudios hispano-europeos*, Barcelona, 1987, p. 34).

17 PIERRE MESNARD, “Andrés Tiraqueau y el neobartolismo”, en *Revista de Estudios Políticos*, núm. 56, Madrid, 1951, pp. 115–126.

Matienzo concedía enorme valor a la experiencia, a su propia experiencia, tal como se advierte en otros escritores coetáneos, sobre todo en quienes componían historias o crónicas. Maravall dice que “la experiencia individual y concreta, como base para organizar la relación del individuo con el mundo, es lo característico del renacimiento español, o, por lo menos, lo que de nuevo se barrunta”.¹⁸ De modo más específico, el mismo autor puntualiza, en otra ocasión, como rasgo nuevo del español del siglo XVI el proclamar a la experiencia como principio del saber, dudando o rechazando el testimonio tradicional o la autoridad de la ciencia. Y agrega: “La experiencia, para este grupo de escritores, es un título universal de certificar el conocimiento de las cosas. Ella es la que ha derrocado la vieja concepción del mundo y en ella se basa la superioridad de su saber en la época”, para concluir: “Ya no se trata de buscar una corroboración a lo que se alcanza especulativamente, sino que de la experiencia deriva el verdadero saber y con ella hay que estar frente a la especulación.”¹⁹ Tal era el espíritu que animaba a Matienzo. Varias veces resaltaba que su obra era fruto de las observaciones recogidas de camino por ciudades y villas del Perú y de su residencia en algunas de ellas. Además, como si quisiera reforzar determinada descripción u opinión, usaba expresiones como “yo he visto por mis ojos...”. Para justificar en otra oportunidad la desatención hacia cierto tema, afirmaba que “no es mi intento tratar del Perú que no he visto ni pisado.” En el mismo sentido, al ocuparse del territorio de la Audiencia de Quito, pese a aclarar que tenía información sobre esa tierra, confesaba: “no quiero tratar de ella más de lo que tengo apuntado, porque no la he visto ni estado en ella, y será hablar de oídas.”²⁰

El entusiasmo por conocer nuevos pueblos y hombres, la convicción de que nada reemplazaba la posibilidad de ver las cosas con los propios ojos, llevó a Matienzo a esa pintoresca entrevista con el inca alzado Tito Cuxi Yupanqui, que relataba en un largo capítulo de la obra. Si bien este capítulo aparece insertado artificialmente en la estructura del libro – aparte de otras consideraciones – es evidente que para Matienzo revestía especial relieve presentarlo como una exaltación de la experiencia personal.

Quedaba así asentada la preeminencia de lo visto sobre lo oído o informado. Lo decían y repetían muchos escritores del siglo XVI. Era tópico

18 MARAVALL, *Estudios de Historia*, cit., p. 115.

19 Ídem, p. 420.

20 MATIENZO, *Gobierno...*, cit. en nota 1, pp. 8, 216, 248 y 255.

común. No puede descartarse que en este recurso hubiera también un ingrediente de perspicacia de Matienzo para dar mayor valor a sus palabras en la Corte – hacia donde se encaminaba su obra – en confrontación con otros ministros o informantes que no habían tenido análoga experiencia. Pero en sustancia esto mismo quedaba anidado dentro de esa preferencia que gozaba la experiencia como criterio de saber, dominante en el mundo cultural hispánico y constituía uno de los peculiares rasgos de ese humanismo renacentista.

En un doble sentido se percibe en Matienzo el aprecio por el conocimiento histórico. Consciente de que el estudio del pasado requiere un arte que él no poseía, interrumpía el relato que venía haciendo acerca de los castigos divinos recibidos por españoles que habían tratado con crueldad a los indígenas para decir que dejaba otros ejemplos a “los historiadores, porque no es mi intento tratar ni contar historias”.²¹

Es, sin embargo, el otro sentido el que me interesa destacar: la utilización de la historia como elemento de análisis y argumentación. Así le servía, por ejemplo, para distinguir los primeros tiempos de la Conquista de los que él protagonizaba, estableciendo diferencias y sobre todo subrayando el error de quienes analizaban “juntando los tiempos primeros con los presentes”.²²

Acaso es más elocuente el ejemplo que observamos cuando Matienzo intentaba explicar la conquista española dentro de la naturaleza humana y en comparación con otros acontecimientos análogos. Sostenía al respecto que “nuestra humana naturaleza es muy mudable e inquieta” y, según Séneca, “ninguna cosa ha quedado en el mismo lugar a do fue engendrada”. Vale la pena detenerse en este párrafo sustancial:

Cada día se muda algo en tan gran mundo como habitamos, de que son testigos los pueblos griegos que hay entre los bárbaros, y los macedonios entre los indios y los persas y los atenienses y todos cuantos habitan en Asia, los sirios en Africa, los cartagineses en España, y los griegos en Francia y los franceses en Grecia, y otros en otras partes muy lejas de su nación, porque yendo a buscar tierras nuevas, de cansados se quedaron allí, o que por fuerza de armas las conquistaron e ganaron, echando de su tierra a los naturales della, y otros a estos, y así nunca la Fortuna deja a nadie en un estado mucho tiempo.

21 Ídem, p. 14.

22 Ídem, pp. 3, 270 y 308.

Dentro de esta reflexión histórica incluía el descubrimiento de América: “Este intento – decía – pudieron traer los españoles cuando, dejando su propia tierra, vinieron a esta tan apartada de la suya, y no el que algunos hipócritas fingien, diciendo que no vinieron con buen celo, sino movidos por codicia, juzgando los ánimos ajenos por los suyos propios”.

Despuntan en estas imágenes rasgos de una concepción secular de la historia, que se consolida con la sugestiva invocación de la Fortuna – ¿reminiscencia medieval o innovación renacentista? Esta misma explicación se mantenía inmediatamente después cuando afirmaba que “inclinación pudo ser natural y satisfacción divina para que descubriesen esta tierra, que tanto tiempo había estado tan escondida, en que su sancta palabra se cumpliera predicándose su sacrosanto Evangelio en todo el mundo”.²³ La inserción de la “satisfacción divina” y de la evangelización dentro del proceso de la conquista no alteraba aquella caracterización anterior, de una historia mudable, de modo natural, por imperio de la Fortuna.

4. El predominio de la lengua castellana

Uno de los dilemas que acuciaba a los humanistas era la preferencia, ya del latín clásico, ya de las lenguas romances. Dentro del mundo hispano, la expansión de Castilla fue acompañada por la difusión de su lengua. Aunque Matienzo escribió en latín dos de sus libros más importantes, siguiendo en esto seguramente la fuerte presencia que para entonces conservaba esa lengua en la esfera de los juristas, su preferencia lo llevaba a exaltar el castellano como habla moderna, mucho más ante la expansión del reino peninsular en América. Era, por cierto, la lengua que había que introducir en el mundo indígena, pues a través de ella – decía – los caciques e indios podrían comprender y entender mejor la doctrina cristiana, pero entre tanto los curas doctrineros deberían aprender, por uno o dos años, el habla general de los indios para predicarles los rudimentos de la fe con mayor provecho.²⁴ Matienzo parecía considerar que era ésta última una etapa transitoria, siendo la lengua castellana la que paulatinamente se impondría dentro de la comunidad aborígen, como un elemento sustancial en el proceso de elevación del indio al nivel cultural del europeo cristiano.

23 Ídem, pp. 10–11.

24 Ídem, pp. 21 y 119–122.

En otro orden, vale la pena apuntar que, al dar las razones por las cuales había redactado el *Gobierno del Perú* en castellano, Matienzo afirmaba – también con sentido renacentista – la superioridad del habla romance sobre el latín al decir que así lo había hecho “por que mejor gozen todos de él”²⁵. Puede también conjeturarse que la elección del castellano para escribir esta obra se debiese a la naturaleza misma del material en elaboración, que era más fácil transmitir en el idioma vivo que ganaba terreno en los tiempos modernos.

5. Realidad, utopía y proyectismo

Matienzo abordó la tarea con espíritu crítico. Ello estaba en su ánimo cuando se dispuso a “entender de raíz las cosas de este Reino del Perú”, según decía en expresión recordada. La crítica – uno de los componentes del clima social peruano en esos años – despuntaba en muchos pasajes, ya enjuiciando al gobierno español, ya denunciando abusos cometidos contra los indígenas, ya condenando la actitud de los caciques, ya marcando a fuego la avaricia de algunos gobernantes. Pero esta postura estaba lejos de adherir a otras posiciones críticas, como la lascasiana. Tenía una orientación diferente. Era un jurista pragmático, dispuesto a apoyar el proceso de la Conquista que estaba consumado, sobre la base de un poder político, sustentado por el Derecho y presidido por pautas ético-morales. Defendía así los títulos de la Corona a los territorios americanos y justificaba la conquista del Perú por la tiranía de los incas, pero establecía las bases de un nuevo orden, basado especialmente en la experiencia recogida.

De allí que la reforma – con las consiguientes propuestas – constituyera la contracara de la crítica, su necesario complemento. Casi se podría decir que era el rasgo principal en la obra de Matienzo. Su pretensión era – según decía – “declarar los medios que se podrán dar para conservar la tierra” y para el provecho y aumento de la real hacienda. Esa reforma apuntaba a la consolidación de la Monarquía en el Nuevo Mundo, bajo ciertas “formas estatales” más modernas. Aquellos medios de acción eran asentados en ideas desenvueltas a lo largo de la obra, siendo normativamente recogidos en un con-

25 LOHMANN VILLENA, *Juan de Matienzo...*, cit., p. 113.

junto de preceptos que cerraban el tratamiento de ciertas materias importantes.

Alguna dosis de utopía – entendido este vocablo en su prístino sentido de algo difícil, pero no imposible, de alcanzar – conlleva toda propuesta reformadora. En Matienzo esa dosis – de indudable procedencia humanista – se combinaba con un realismo impresionante y con una percepción muy clara sobre la proyección de la Monarquía sobre territorios donde aún no se había asentado la colonización.

Acudamos a algunos ejemplos representativos extraídos del *Gobierno del Perú* para mostrar, tanto de modo separado como articulado, los perfiles que acabo de enunciar. Estos ejemplos tienen el sentido de expresar con fuerza lo que en otros casos aparece diseminado en distintas páginas de la obra. Veamos.

Una de las preocupaciones básicas de Matienzo, que rezumaba en todo el libro, era explicar y articular la dual sociedad americana, española e indígena. Asistía por entonces nuestro licenciado a una circunstancia excepcional: el nacimiento pujante de una sociedad hispano-criolla – sobre la que ha escrito páginas esclarecedoras James Lockhardt²⁶ – y a la transformación de otra, la comunidad indígena – acerca de la cual es preciso recordar la monografía de Steve Stern, centrada en Huamanga.²⁷ Matienzo procuraba atender tanto a los problemas de desenvolvimiento de cada una como a los de articulación entre ambas, para insertarlas dentro de la Monarquía. Ello se prestaba para indagar hondamente en la realidad y también para concebir – cual arcilla blanda para moldear – ideas y normas en una fase proyectista, con destellos utópicos. Era un terreno fértil y seguramente muy atractivo para quien, como Matienzo, había pasado de una sociedad pétrea en sus formas a otra más abierta y menos apegada al sentido jerárquico en la organización social. Como dice Maravall, “América proporcionaba unas condiciones óptimas para el impulso reformista del hombre moderno”.²⁸

Matienzo se planteaba como punto prioritario esclarecer la natural inclinación y condición de los indios. Lo hacía partiendo de la teoría aristotélica y

26 JAMES LOCKHART, *El mundo hispanoperuano. 1532–1560*, México, 1982.

27 STEVE J. STERN, *Los pueblos indígenas del Perú y el desafío de la conquista española*, Madrid, 1986.

28 JOSÉ ANTONIO MARAVALL, “La utopía política-religiosa de los franciscanos en la Nueva España”, en *Estudios Americanos*, I, 2, Sevilla, 1949, p. 191.

de su propia experiencia. Su examen aparecía condicionado por una determinación conceptual: los indios habían nacido para servir y para aprender oficios mecánicos. Era lo que los españoles no estaban dispuestos a hacer en América. Tenía también un punto de partida: su visión era enteramente comparativa con las formas de vida españolas, sus valores y apetencias, en las cuales procuraba encuadrar la vida del aborigen, sacándolo de su comunidad primitiva. De una parte, cierta descripción de la condición de los indios adoptaba un aire de uniformidad que hace sospechar en el influjo teórico aristotélico.²⁹ De otra, cuando se ocupaba en señalar los distintos tipos de indígenas y penetraba en terreno donde volcaba su propia experiencia – tal el lúcido capítulo sobre los yanaconas –, se advierte una fina percepción, acompañada de una franca – y hasta cruda – descripción de la realidad que pasaba ante sus ojos. Recogía entonces algunas críticas, desmenuzándolas con vigoroso realismo.

Sin los indios yanaconas – decía – la república “no se puede conservar”. Y agregaba: “Ninguno con verdad podrá decir otra cosa, porque españoles no sirven en esta tierra, ni conviene que sirvan, porque perderían mucha autoridad con los indios [...] ¿Quién es tan mal aventurado que deja su tierra y viene a ésta, pasando tantos mares y tantos peligros por mar y por tierra, por sólo comer y para lo tener sirviese a otro en cosas viles como hacen en España? Ni acá habrá ninguno (si no fuese loco), ni hasta ahora le ha habido, ni habrá”.³⁰ A mayor abundamiento advertía que el mismo vocablo *servir* había empezado a adquirir un nuevo matiz semántico, desconocido en la Península: su aplicación a aquellas personas que granjeaban la hacienda de otro. Con esta interesante observación, Matienzo ponía en evidencia que el sentido antes conocido de servir – acompañar y asistir al amo – perdía uso entre los españoles del Nuevo Mundo, reflejando así ese cambio de la situación social.

Conforme lo establecían las disposiciones reales, los indios no debían permanecer ociosos y, por su bien, cabía compelerlos al trabajo. Ahora bien, Matienzo no presentaba esta cuestión como una simple forma de perpetuar la dependencia servil, sino como un medio de introducir a los indios en la economía dineraria que despuntaba en el mundo moderno. Invocando a Aristóteles, sostenía la necesidad de que tuviesen “cosas propias” y se aficio-

29 MATIENZO, *Gobierno...*, cit. en nota 1, pp. 16–18.

30 Ídem, p. 25.

nasen a las mismas. Consideraba que al darles a cada uno “tierras propias y dinero para sí mismos en pago de su trabajo, para con él comprar carneros de la tierra y ganado de España y otras cosas para sí”, se aficionarían a trabajar y entrarían “en policía”.³¹ La cuestión era reiterada en diversos pasajes del libro y constituía uno de los ejes de la articulación de la nueva sociedad hispano-indígena, en la que el aborígen – según la idea de nuestro jurista – viviría, evangelizado y congregado, hablando, vistiendo y comiendo como el español, teniendo propiedad privada y dinero fruto de su trabajo en el seno de una economía que le permitiera liberarse de los caciques. De tal modo Matienzo, haciéndose eco de la irrupción del dinero en la economía de su tiempo y de la estimación que despertaba como elemento expansivo de la riqueza, impulsaba al aborígen a desprenderse de su organización comunitaria y de su sujeción política para adoptar los principios del individualismo que potenciaba el Renacimiento. Postura ésta que disenta con la de otros juristas, especialmente Polo de Ondegardo, quien coetáneamente procuraba la persistencia del antiguo régimen comunitario de los indígenas.³²

Cabe señalar que la destrucción de las primitivas formas económicas prehispánicas en el Perú era entonces un hecho, pues paulatinamente los indios habían sido atraídos hacia la nueva economía dineraria, ya como trabajadores independientes, ya como empresarios. Así lo establece Stern en su estudio monográfico sobre Huamanga, comprobación que está más allá de la confesada simpatía del autor por el nativismo puro.

Mucho más se podría decir sobre este asunto – que Matienzo abordaba con buenos materiales y ricas reflexiones – pero a los efectos que me he propuesto basta la insinuación del tema que acabo de hacer para apreciar una compleja yuxtaposición de realismo, utopía y proyectismo en esta elaboración mental que dominaba partes sustanciales de la obra.

La sociedad hispano-criolla era también objeto de minucioso examen. Puede ser otro de los ejemplos representativos. Matienzo detectaba en el Perú tal grado de movilidad social que sus pautas peninsulares lo inclinaban a ver en ello “muy grande desorden”. Advertía que oficiales mecánicos – sastres, calceteros, barberos, albéitares, herradores, carpinteros, albañiles y otros – no usaban sus oficios y andaban “hechos caballeros”. Propugnaba

31 Ídem, pp. 19–20.

32 Cf. MARIO GÓNGORA, *El Estado en el Derecho Indiano. Época de fundación. 1492–1570*, Santiago de Chile, 1951, pp. 212–216.

entonces que se les obligase a ejercer su trabajo, pero – en una clara aceptación de esa movilidad – exceptuaba a aquellos que “están ya muy ricos y viven muy bien, como hombres honrados y tienen otros tratos y granjerías en que se ocupan”.³³

Acaso más interesantes aún son, en este punto, las consideraciones que hacía en torno al mercader, coincidentes con la irrupción en Castilla de esas ideas. Sostenía que su actividad no le excluía de ocupar oficios y honras “cuando la costumbre de la tierra no tiene por vileza la mercadería y adonde la usa gente noble, como en Venecia y Génova”. Agregaba que en “este Reino nunca se ha tenido la mercadería por cosa vil”, por lo cual aquellos podían ocupar los oficios de alcalde y de regidor, salvo quien vendiese en persona al menudeo en tienda pública o quien usase oficio mecánico. Pero éstos podían aún ser admitidos, tratándose de pequeñas villas. Tampoco eran, decía, ocupaciones viles ni bajas las del chacarero y agricultor, excepto quien por alquiler trabajase en la chácara. Matienzo, recogiendo los ecos humanistas, dispensaba una estima especial al labrador, encareciendo la conveniencia de que se produjera en la tierra pan y vino, que hubiese ingenios de azúcar y obrajes de paño, que se criase ganado de España y que no faltase leña.³⁴

Es preciso apuntar aquí que estas ideas de Matienzo formaban parte de una concepción integral del orden económico de la Monarquía, explicitada de modo claro y sucinto. Consideraba que limitar la relación entre las Indias y Castilla al intercambio de plata y de mercaderías, llevaba a producir de una parte la salida del metal fuera de España, y de otra el encarecimiento de las mercaderías en la propia Península. Postulaba, en cambio, que las Indias tuviesen su propio desenvolvimiento económico, sin perjuicio de recibir complementariamente mercaderías peninsulares, entendiendo que el aumento y conservación de estas provincias enriquecía a ambas partes de la Monarquía.³⁵ Dicho esto sin olvidar que para Matienzo “la llave de todo el Reino” era la explotación de la gran riqueza minera de Potosí y Porco principalmente.³⁶

33 MATIENZO, *Gobierno...*, cit., p. 348.

34 Ídem, pp. 270–273.

35 Acerca de la importancia del pensamiento de Matienzo en materia económica, véase ORESTE POPESCU, *Aspectos analíticos en la doctrina del justo precio en Juan de Matienzo (1520–1579)*, Buenos Aires, 1982.

36 MATIENZO, *Gobierno...*, cit., pp. 156–157.

Es interesante completar el enfoque social de Matienzo con otra referencia. Al ocuparse de los quinientos hombres que habrían de venir de España para poblar la región del Río de la Plata, recomendaba que los más fuesen ciudadanos, mercaderes y labradores. Era también necesario que viniesen caballeros, pero que fuesen “pocos y conocidos”, porque éstos – agregaba – no se querían dedicar a tratos y labranzas sino a “holgar, jugar y pasear”.³⁷ Si a esto unimos el desafecto que Matienzo sentía por el caballero en la función de virrey o gobernador, colegimos que acaso en su mente se esbozaba una nueva sociedad, sin los estamentos ni la inmovilidad de la castellana, aunque manteniendo el esquema social de unos que disfrutaban de bienes y estimación y de otros que eran llamados a servir. Algo más se puede agregar en esta dirección, reforzando lo dicho desde otro ángulo visual. Sostenía Matienzo que en la provisión de oficios, en la encomienda de indios y en otros aprovechamientos de la tierra debían preferirse a los conquistadores, a los antiguos pobladores del reino casados y a sus descendientes, siendo hábiles para ello, declarando que “no es justo” que quienes residiesen en España gozasen de los tributos de los indios, pues éstos se otorgaban precisamente para la conservación de la tierra.³⁸

De tal modo, se configuraba una sociedad hispano-criolla, con tendencia menos jerarquizada que la castellana y sometida a nuevas reglas, en base a las cuales la antaño figura prominente del caballero dejaba su plaza – ¿también su halo? – a encomenderos, letrados, mercaderes y labradores, tal cual era la exigencia social del Nuevo Mundo.

Los ejemplos bien podrían multiplicarse. Sólo voy a agregar brevemente algunas exteriorizaciones de ese proyectismo, tan característico de su obra. Seguramente la más saliente fue la propuesta de trasladar la sede del virrey a la ciudad de Cuzco y de constituir allí, en compañía de dos oidores, que se llamarían adelantados, un tribunal con el nombre de Rota, con atribuciones superiores a las demás audiencias.³⁹ Si esta idea no encontró eco y de hecho quedó sólo en el campo de las propuestas de dudosa realización, en cambio fue hasta cierto punto genial su idea de establecer una ruta a España a través del Río de la Plata, poblando la región.⁴⁰ No es fácil establecer la relación

37 Ídem, p. 286.

38 Ídem, pp. 324–326 y 276–277.

39 Ídem, pp. 207–214.

40 Ídem, pp. 278 y ss.

entre esta propuesta y la concreción que tuvo años después, pero igualmente muestra como Matienzo combinaba la experiencia – en este caso procedente de información transmitida – con sus dotes de hombre de gobierno para articular un proyecto de alta conveniencia para la expansión territorial de la Monarquía en regiones que aún no estaban colonizadas.

6. Postulados ético-morales

El humanismo español tiene profundas raíces ético-morales, unas de procedencia medieval, otras de origen renacentista. Su parentesco con la Teología renovada del Quinientos puede percibirse por distintos conductos. Es una de sus más nítidas peculiaridades, que lo distingue de otros movimientos análogos europeos. Paradojalmente ha sido con frecuencia argumento para negar la existencia de ese humanismo.

Aunque los juristas permanecieran siempre más atentos a su propia tradición literaria, las nuevas cuestiones que planteaba la realidad americana los llevó a buscar las soluciones más allá de los límites estrictos de su disciplina. Así el recurso al teólogo-jurista o al moralista se hizo inexcusable en ciertas materias. Veamos dos destacadas muestras de esa preocupación en Matienzo.

Cuando se ocupaba de las calidades que debía reunir la persona que gobernase el Perú, Matienzo colocaba en primer término el requisito que fuese “hombre virtuoso; cristiano probado y conocido por tal en su niñez, mocedad y madura edad, y en toda su vida” y que además tuviese “buena fama”.⁴¹ Es todavía más elocuente al respecto el extenso capítulo que consagraba – con nutrido elenco de pensadores clásicos – a la avaricia y a los males que ésta causaba, llevándole a concluir que ninguna persona con ese vicio debía ocupar oficios de gobierno y justicia aunque fuese “más sabio que Platón”.⁴² Es sugerente esta valoración de la virtud moral sobre el saber en quien pugnaba a favor del gobierno letrado.

El otro ejemplo es aún más representativo de aquella presencia de la moral. Se trata del grave problema de conciencia que suscitaban las nuevas conquistas y descubrimientos, y sobre todo la restitución de bienes por parte de los conquistadores que habían robado o quitado la vida a los indígenas o,

41 Ídem, p. 199.

42 Ídem, pp. 315–320.

aún más, por parte de los encomenderos que habían abusado de sus naturales. No me propongo tratar aquí tan espinosa cuestión, sino sólo llamar la atención sobre la incorporación de este tema a la obra, acompañada de reflexiones destinadas a encontrar soluciones que atendieran al descargo de conciencia de conquistadores y encomenderos.

En cuanto a la primera parte de la cuestión, la preocupación de Matienzo era recoger y perfeccionar las normas existentes en la materia, en respuesta a las dudas y los escrúpulos suscitados y expuestos en la controversia de los decenios anteriores. Esa preocupación se acentuaba para determinar cómo y a quién se había de hacer la restitución por robos y muertes ocasionados por capitanes y soldados en el curso de sus campañas. La pluma de Matienzo cobraba singular desenvoltura al ocuparse de los bienes que los conquistadores del Perú se habían apropiado en Cajamarca y en Cuzco. En consonancia con otras opiniones doctas, admitía la necesidad de hacer la restitución, destinando los bienes a hospitales de indios, a pobres y a iglesias y monasterios del reino para las rogativas pertinentes. Esta restitución estaba limitada a capitanes y soldados que habían cometido excesos, sin alcanzar al rey, ya que el reino había sido justamente ganado.⁴³ Incitaba también Matienzo a los encomenderos que habían llevado bienes o servicios superiores a la tasa, o que hubiesen descuidado sus obligaciones, a hacer alguna restitución en beneficio del común de los indios, en descargo de sus conciencias, restitución que solía emplearse en compra de ganado de la tierra, vacas y ovejas de Castilla.⁴⁴ De tal modo, Matienzo incorporaba al mundo del jurista estas reflexiones ético-morales, dándoles aplicación y contribuyendo a ofrecer fundamentos más sólidos a los preceptos proyectados.

7. La idea de Derecho

Pueden hacerse algunas consideraciones en torno a la idea de Derecho que se detecta en el *Gobierno del Perú*. Esta idea rebasaba ampliamente el mero ordenamiento legal. Eran pocas las citas de textos legislativos del Derecho común y del Derecho castellano. Mayor atención prestaba Matienzo a la normativa indiana, incorporándola en parte a sus propuestas. Pero, como

43 Ídem, pp. 338–347.

44 Ídem, pp. 13, 71 y 347. Sobre otra importante cuestión, los tesoros encontrados en las *huacas*, véase pp. 12–131.

hemos visto, las fuentes utilizadas estaban con frecuencia mucho más allá de las normas propiamente dichas.

El jurista recogía de la tradición medieval la unión entre los derechos civil y canónico. Así, al ocuparse de los obispados, prevenía a sus eventuales críticos que “no me pueden imputar que es meterme en mies ajena, pues nuestra profesión es Derecho Canónico y Civil”.⁴⁵

Formado en una concepción casuista, Matienzo acentuaba el papel del gobernador y del juez en la realización del Derecho. Así daba al visitador de pueblos indígenas amplia facultad para decidir, en la imposibilidad de dar reglas generales “porque en cada tierra se ha de hacer de diversa manera”.⁴⁶ De igual modo, al que gobernase los asientos mineros de Potosí y Porco había que otorgarle la posibilidad de “suspender la guarda de las ordenanzas que le pareciere que son dañosas a la conservación del asiento, hasta que se comunique con la Audiencia de los Charcas”.⁴⁷ De ahí su interés en resaltar la necesidad de elegir ministros prudentes y prevenidos, hombres virtuosos y buenos cristianos, que fuesen además entendidos en las “cosas de república” y con experiencia en “las cosas de la tierra que hubiese de gobernar”.⁴⁸ Invocando a Platón decía que “si el que a la república tiene proveída de leyes no pone buenos y bastantes gobernadores y jueces, aunque las leyes sean buenas, no sólo no aprovecharán y serán cosa de risa, más traerán grandes calamidades y destrucción a la tal república”. Y daba enseguida a la inspiración platónica la contingente aplicación: “Esto se ha por experiencia en este Reino más que en otros”.⁴⁹ Matienzo también observaba, de otra parte, el problema de la ejecución de las leyes en el Nuevo Mundo y así en determinada cuestión sostenía que “no basta mandarlo por leyes, sino buscar un ejecutor de ellas”.⁵⁰ Por ello ponía énfasis – como vimos – en puntualizar las condiciones ético-morales de gobernadores y jueces. Esta confianza en la intervención decisiva del hombre en la realización del Derecho es propia del pensamiento español de la época.

Matienzo se orientaba hacia un moderado legalismo, como medio de acción de ese “aparato estatal” que estaba en una primera etapa de consoli-

45 Ídem, p. 333.

46 Ídem, pp. 21 y 63.

47 Ídem, p. 157.

48 Ídem, p. 199.

49 Ídem, p. 196.

50 Ídem, p. 314.

dación y a cuyos fundamentos contribuyó activamente su obra. Era necesario legislar, reglamentar las diversas cuestiones conflictivas, y el punto final de su labor se encaminaba hacia ese objetivo. Pero ello debía ser el resultado de la observación atenta de la realidad, el fruto decantado de la experiencia. Por eso recordaba que los sabios antiguos reprendían a quien al comienzo de su gobierno hacía muchas leyes, mudando las existentes.⁵¹ Al respecto Matienzo puntualizaba como precepto para el nuevo gobernante del Perú:

que no entre de presto a mudar las costumbres y hacer nuevas leyes y ordenanzas, hasta conocer muy bien las condiciones y costumbres de los naturales de la tierra y de los españoles que en ella habitan, que como es larga, con muy diversas costumbres, como los texples, y el que está en Lima no puede saber lo que conviene al gobierno de la Sierra, si no es por relación, porque es muy diverso del de los Llanos.

Y agregaba: “Hase primero de acomodar a las costumbres y naturaleza de los que quiere gobernar, y andar a su gusto, hasta que ganada con ellos la opinión y fe, pueda con la autoridad que tiene, y estribando en ella hacerles mudar costumbres, y que haga lo que les mandare”.⁵²

Las leyes y ordenanzas eran – según Matienzo – el instrumento adecuado para dar orden a las situaciones planteadas. Confiaba pues en la misión ordenadora de la legislación, sobre todo al proponerse una transformación de la comunidad aborígen. De ahí que no hiciese especial cultivo de la costumbre, aunque mostrase interés por la misma y la mantuviese en cuanto fuese necesario. Es sugestivo que, más de una vez, utilizase la expresión “leyes y costumbres” para referirse al conjunto del ordenamiento jurídico.⁵³ No había, en cambio, como en Polo de Ondegardo, preocupación por los usos y costumbres indígenas. Su inclinación legalista lo llevó a establecer como conclusión de sus exámenes, conjuntos de preceptos para regular cada materia tratada. Eran las bases de una amplia tarea legislativa en el Perú, que poco después abordaría el virrey Toledo, inspirándose en parte en el libro de Matienzo.

La compleja realidad del Nuevo Mundo y la tradición española del pluralismo jurídico llevó a nuestro jurisconsulto a admitir que cada provincia tuviese sus leyes y costumbres y a considerar – siguiendo a Aristóteles – que

51 Ídem, p. 16.

52 Ídem, p. 201.

53 Ídem, pp. 10 y 314.

el querer gobernarla de otra manera era causa de levantamientos. Así como el Perú era distinto a Nueva España, de igual modo el gobierno de los indios difería del de los españoles.⁵⁴

La concepción jurídica de Matienzo se completa con el papel que asignaba, dentro de ese nuevo orden, a las audiencias y a los letrados. La audiencia era el órgano de control superior en cada jurisdicción, encargada de la materialización del Derecho y la Justicia. Los oidores – además de integrar el tribunal – estaban llamados a cumplir determinadas tareas en misión individual – visitas, retasas, etc. Por la majestad que dimanaba de su autoridad, era la audiencia el mejor instrumento para “asegurar la tierra” de alborotos y levantamientos.⁵⁵ A ella acudían los súbditos quejosos y especialmente los indios vejados. Principal atención prestaba Matienzo, cuando trataba de la organización y del lugar de emplazamiento de las audiencias, a la posibilidad de que pudiesen acudir más fácilmente los indios. Así, en un pasaje, trataba de evitar que los indios de la Sierra debiesen bajar a Lima, y en otro procuraba la mejora de los caminos por donde iban tanto litigantes, como el del Cuzco a la Plata.⁵⁶ Las interesantes consideraciones que hace Stern en torno a la afición del indígena a la justicia española y a los beneficios que de ella obtuvo apoyan esta preocupación de Matienzo.⁵⁷ Según se aprecia, la función de las audiencias estaba encuadrada dentro de su concepción de una justicia real, que realizara el Derecho en los casos concretos.

Esto mismo llevaba a Matienzo a enaltecer la función de los letrados en el gobierno del Reino. Con espíritu inquisitivo y con fuerza humanista planteaba la cuestión de si eran mejores los caballeros o los letrados en el gobierno del Perú.⁵⁸ Daba las razones por las cuales se podía aceptar la primera alternativa – temor y reverencia hacia su autoridad, retribución de servicios, noticia y experiencia en las cosas de Guerra –, para luego manifestar su preferencia por la segunda. Los letrados eran más humildes, menos dispendiosos y más dependientes del rey, cuya autoridad – remarcaba – era la que más importaba resaltar. Los oficios – agregaba – no se otorgaban teniendo en cuenta los servicios prestados por el agraciado o por sus antepasados, sino

54 Ídem, pp. 16 y 314.

55 Ídem, pp. 217–218, 334 y 76.

56 Ídem, pp. 216 y 312.

57 STERN, *Los pueblos...*, cit., p. 185.

58 MATIENZO, *Gobierno...*, cit., pp. 196–207.

por las calidades que debía reunir la persona para su desempeño. La experiencia en el Perú, por último, indicaba que los letrados habían gobernado mejor y hasta habían vencido en las batallas, por lo que “en esta tierra parece que Nuestro Señor ha mostrado querer ser gobernada por letrados...”. Para Matienzo era objetivo del gobernador conservar “en paz la tierra con sus letras y prudencia”. No obstante, después de ofrecer en toda su exposición una imagen del buen gobernador muy vinculada a las dotes del letrado, terminaba estableciendo como figura modélica, como “luz y espejo de todos los que fueren” al virrey don Antonio de Mendoza. Pero en este caso la exaltación se debía a sus virtudes – proveía en cargos y oficios sólo a los hombre idóneos – y no por tratarse de un caballero de alcurnia.

Dentro de este extenso capítulo – el primero de la segunda parte –, en donde pueden apreciarse rasgos humanistas en estilo literario, reflexiones críticas e invocaciones de autores, se destaca el contrapunto caballero-letrado, así como la cuidadosa caracterización del oficio, sustentados ambos en una concepción de la Monarquía, cuyo nervio estaba en ese aparato burocrático constituido por los oficios y dirigido por letrados.

8. Epílogo

El terreno está aun poco labrado para confiar en la fuerza intelectual de unas conclusiones afirmativas. Ni el humanismo jurídico es asunto hoy precisamente definido, ni el mismo concepto de Renacimiento goza de uniforme opinión. He establecido mi modesta pretensión: abrir cauces en el estudio de una vía del humanismo jurídico – o “humanismo racionalista”, según Carpintero – poco atendida en la investigación hispánica y menos cultivada aun en el campo americanista.

Según hemos comprobado, el *Gobierno del Perú* no contiene ideas novedosas con respecto a otros escritos españoles o coetáneos. Coincido en este punto con Stern, quien sostiene que la originalidad de Matienzo residía en su capacidad para conceptualizar esas ideas como parte de un proyecto articulado, destinado a ofrecer una reforma decisiva en el ordenamiento peruano.⁵⁹ Pero estimo que es necesario destacar algo más en cuanto se trata de una obra jurídica. Al mencionarse el despliegue renacentista en los diver-

59 STERN, *Los pueblos...*, cit., p. 126.

En los campos intelectuales suele omitirse casi siempre la esfera del Derecho. Sin perjuicio de que puedan señalarse otros ejemplos – anteriores y posteriores a Matienzo – estimo que estamos en presencia de una nítida exteriorización de un humanismo jurídico renacentista. Se trata de una concepción peculiar, estrechamente relacionada con los problemas que suscitaba el Nuevo Mundo y por lo tanto diferente a la que se difundía por el continente europeo. Aunque Matienzo llegó al Perú cuando ya tenía 41 años de edad y llevaba una formación clásica de letrado, pudo componer un nuevo tipo de obra como resultado de la observación crítica de la realidad y del estímulo de un saber humanista. Impera en sus páginas un amplio conocimiento de la sociedad, la economía, y la política de su tiempo y hasta despuntaban ciertos visos de estadista. Partiendo pues de la realidad, sus dotes creativas lo llevaron a proponer una transformación de la sociedad indiana – con dosis de utopía –, sirviéndose para ello libremente del saber de los antiguos. Era un cauce distinto del que seguían aquellos juristas – también humanistas – que en Europa cultivaban con nuevos elementos el Derecho común.

Cabe recordar, en fin, una justa expresión de Lohmann, quien considera a Matienzo como el escritor de mayor levadura jurídica en el siglo XVI indiano. De mi parte, agrego que el *Gobierno del Perú* es, a mi juicio, la obra-clave para entender una de las vías de ese humanismo jurídico, un humanismo con espíritu renacentista, que empujaba hacia adelante.

Índice

Prólogo	IX
Introducción: Entre Castilla y las Indias	1
1. Hacia un perfil del jurista	1
2. Salamanca, un modelo de enseñanza	7
3. Los libros del jurista	14
4. La <i>Política Indiana</i> , modelo de obra jurisprudencial	17
5. Experiencia y prudencia en el jurista	19
6. El cambio de escenario	23
I La idea de Derecho en la colonización española en América ...	25
1. La plasticidad del Derecho trasplantado en las Indias	25
2. El Derecho y la Religión	26
3. El Derecho natural y el orden positivo	27
4. La Moral y el Derecho	29
5. El Derecho y la Justicia	30
6. Los juristas	31
II ¿Humanismo Jurídico en el Mundo Hispánico? A propósito de unas reflexiones de Helmut Coing	35
1. La exposición de Coing	35
2. Significado de la propuesta	38
3. Sobre la literatura jurídica hispana	40
III El <i>Gobierno del Perú</i> de Juan de Matienzo. En la senda del humanismo jurídico	45
1. Introducción: el autor y la obra	45
2. Sobre el humanismo jurídico	50
3. Fuentes utilizadas	52
4. El predominio de la lengua castellana	56
5. Realidad, utopía y proyectismo	57
6. Postulados ético-morales	63

7.	La idea de Derecho	64
8.	Epílogo	68
IV	La <i>Víctima Real Legal</i> de Álvarez de Abreu en el pensamiento indiano	71
1.	Introducción... ..	71
2.	El autor y la estructura de la obra	72
3.	Las fuentes ideológicas	76
4.	La especialidad del Derecho Indiano	80
5.	La grandeza de la Monarquía española y el providencialismo político	82
6.	Los títulos de la conquista de Indias	84
7.	La imagen del Rey	87
8.	Significado de algunos vocablos	90
9.	Epílogo	95
V	La doctrina de los autores como fuente del Derecho castellano-indiano	97
I.	Aproximación al tema	97
II.	Juristas, sociedad y poder político	101
1.	Opiniones y obras jurisprudenciales, ¿creadoras de Derecho?	101
2.	Opiniones y opiniones comunes. La <i>auctoritas</i> , como sustento	104
3.	El saber de los juristas: peso social e influjo político... ..	108
4.	En torno a las “leyes de citas”... ..	112
III.	Vigencia de los autores en los siglos XVI y XVII. Surgimiento de la crítica	114
1.	Los autores en las aulas y en los tribunales	114
2.	Opiniones y autores bajo la lupa crítica de profanos y letrados	119
IV.	Siglo XVIII: virulencia de la crítica y subsistencia de opiniones y autores	123
1.	Una ideología antijurisprudencial	124
2.	Otras expresiones y matices de la crítica antijurisprudencial	127
3.	Los autores en la actividad de abogados y jueces	133

4.	Hacia una creación jurídica sin opiniones ni autores ...	139
V.	Los libros con auctoritas, fijadores de la jurisprudencia castellano-indiana	140
VI.	Consideraciones finales	145
VI	Entre leyes, glosas y comentarios. El episodio de la Recopilación de Indias	147
1.	Planteamiento del tema	147
2.	Leyes y autores, dos modos principales de establecer el Derecho en el siglo XVII	151
3.	Las leyes entretreídas con los autores: ¿una recopilación con glosas?	152
4.	Las obras jurisprudenciales, una historia paralela	156
5.	Las leyes como “verdadera jurisprudencia”	157
6.	¿Una puja silenciosa?	161
7.	Impulso al modelo legalista	163
8.	Apuntes finales	164
VII	El ejemplar, otro modo de creación jurídica indiana	167
I.	Planteo del tema	167
II.	La noción de <i>ejemplar</i>	168
III.	Su fundamentación jurídica	170
IV.	Utilización del vocablo en la <i>Política Indiana</i>	174
V.	Uso e invocación en el despacho del Gobierno Supremo ...	178
1.	La búsqueda de ejemplares, una tarea burocrática	178
2.	La fuerza jurídica del ejemplar	182
a)	Fundamento de la decisión	182
b)	El temor a su consecuencia	185
3.	Materias en que se invocaba	186
4.	¿Cuántos eran necesarios?	187
VI.	Hacia el desplazamiento del ejemplar	188
VIII	La noción de Justicia en la <i>Política Indiana</i> de Solórzano... ..	193
1.	Unas notas incitativas	193
2.	La justicia en el texto solorciano... ..	194
3.	Virtud social y fin político	195
4.	Justicia distributiva y conmutativa	197
5.	Proceso judicial y decisión final	198

	a) Un proceso ajustado a formas jurídicas	199
	b) Una decisión conforme a Derecho	201
	c) Un sentido más abarcador	203
	6. El enlace entre acepciones	205
IX	La variedad indiana, una clave de la concepción jurídica de Juan de Solórzano	207
	Introducción	207
	I. La variedad, elemento de la realidad	209
	1. Los lugares, las tierras, las provincias	210
	2. Las gentes y las lenguas	212
	3. Los ánimos, las opiniones, las relaciones	213
	4. El tiempo... ..	214
	II. La variedad, sustento de la concepción jurídica	216
	1. La variedad de costumbres... ..	217
	2. El legislador ante la variedad	219
	3. Las audiencias y la variedad local	220
	4. La regla frente a la variedad de los casos	221
X	La disimulación en el Derecho Indiano... ..	223
	1. Planteo del tema	223
	2. Trayectoria histórica y configuración indiana	227
	3. El discurso jurídico de Solórzano	232
	4. Entre textos legales	236
	5. En el mundo literario	239
	6. Cuestiones abiertas	240
XI	El Abogado del Cabildo de Buenos Aires durante el Virreinato	245
	1. Introducción... ..	245
	2. Evolución de la función letrada	249
	3. Denominación y caracterización de la función	258
	4. Forma y tiempo de la designación	259
	5. Atribuciones. Deberes. Honores	260
	6. La retribución	264
	7. Epílogo	266